



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

RCS-SE-04-01-2020

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...);”
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”
- Que,** en el Art. 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, textualmente indica: “Etapas del ciclo presupuestario. - El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: “1) Programación presupuestaria, 2) formulación presupuestaria, 3) aprobación presupuestaria, 4) ejecución presupuestaria (...)”;



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 2 RCS-SE-04-01-2020

- Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expresa: “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;
- Que,** la Disposición General Segunda del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: “Toda ley, decreto, acuerdo, resolución o cualquier otro instrumento legal o administrativo que comprometa recursos públicos, se aplicará únicamente si cuenta con una fuente de financiamiento respectiva. En caso de que la fuente no esté claramente identificada, el ente rector solicitará la fuente de financiamiento a la autoridad competente, caso contrario su aplicación se realizará desde el ejercicio fiscal en el que sea considerado en el presupuesto”;
- Que,** el Art. 11 de la Ley Orgánica de Educación Superior, Responsabilidad del Estado.- El Estado proveerá los medios y recursos para las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior, y brindará las garantías para que las instituciones del Sistema cumplan con: a) Garantizar el derecho a la educación superior; b) Generar condiciones de independencia para la producción y transmisión del pensamiento, la cultura y el conocimiento; c) Facilitar la vinculación con la sociedad a través de mecanismos institucionales o cualquier otro establecido en la normativa pertinente; d) Promover y propiciar políticas que permitan la integración y promoción de la diversidad cultural del país; e) Promover políticas públicas que propicien una oferta académica y profesional acorde a los requerimientos del desarrollo nacional; f) Articular la integralidad con los niveles del sistema educativo nacional; g) Garantizar la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel; y, h) Garantizar su financiamiento en las condiciones establecidas en esta Ley, en observancia a las normas aplicables para cada caso.”
- Que,** el artículo 12 de la Ley ibídem, indica: “El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;
- Que,** la Ley ibídem en su artículo 13 literal f), señala entre las funciones del Sistema de Educación Superior el garantizar el respeto a la autonomía universitaria responsable”;



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pag.3 RCS-SE-04-01-2020

Que, la Ley ibídem, artículo 17, dispone: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;

Que, en el artículo 18 de la Ley ibídem, establece en su literal f): “(...) f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público (...)”;

Que, el artículo 23 de la Ley ibídem, expresa: “Garantía del financiamiento de las instituciones públicas de educación superior.- De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la presente Ley, el Estado garantiza el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior, el que constará obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado que se aprueba cada año”;

Que, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, tipifica: “Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo.

Cada institución deberá realizar la evaluación de estos planes y elaborar el correspondiente informe, que deberá ser presentado al Consejo de Educación Superior, al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y para efecto de la inclusión en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior, se remitirá a la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 4 RCS-SE-04-01-2020

- Que,** en el artículo. 25 del Estatuto de la UPSE, se establecen las funciones del Consejo Superior Universitario, en cuyo literal f) señala: “Aprobar anualmente el presupuesto de la Universidad”.
- Que,** En sesión extraordinaria N° 04-2020 del 22 de enero del 2020, el Consejo Superior Universitario, conoció y analizó el Memorando N.-009-R-2020, suscrito por la Rectora Margarita Lamas González, PhD, relacionado con el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO 2020, sustentados en los siguientes comunicaciones: Oficio 003-DP-2020 suscrito por la Directora de Planificación, Ing. Berenise Vera Palacios, que contiene la programación anual de la planificación PAPP 2020 y el plan anual de inversión; así como el oficio N.-016-DF-2020, suscrito por el Director Financiero, Mgt. Víctor Jiménez Hernández, que contiene el presupuesto institucional para el año 2020 y la propuesta de distribución presupuestaria 2020.
- Que,** de conformidad a lo establecido en el literal z) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, está entre las funciones del Consejo Superior Universitario, Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;
- Que,** el art. 28 literal e) del estatuto de la UPSE entre la funciones del rector o rectora determina que: (...) e) Dirigir la actividad académica, administrativa, financiera, de investigación y de vinculación con la sociedad, para lo cual podrá emitir políticas, lineamientos, instructivos y más instrumentos de dirección o gestión institucional, en armonía con el estatuto; y;

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: Conocer y aprobar el memorando Memorando N.-009-R-2020, suscrito por la Rectora Margarita Lamas González, PhD, relacionado con el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO 2020, sustentados en los siguientes comunicaciones: Oficio 003-DP-2020 suscrito por la Directora de Planificación, Ing. Berenise Vera Palacios, que contiene la programación anual de la planificación PAPP 2020 y el plan anual de inversión; así como el oficio N.-016-DF-2020, suscrito por el Director Financiero, Mgt. Víctor Jiménez



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 5 RCS-SE-04-01-2020

Hernández, que contiene el presupuesto institucional para el año 2020 y la propuesta de distribución presupuestaria 2020.

SEGUNDO: Aprobar la distribución del PRESUPUESTO 2020, expuestos mediante memorando N.-009-R-2020, suscrito por la Rectora Margarita Lamas González, PhD, y sustentado mediante oficio N.-016-DF-2020, suscrito por el Director Financiero, Mgt. Víctor Jiménez Hernández, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2020

ITEM	AÑO 2020
18 - FUNCIONAMIENTO Y GRATUIDAD	\$ 4.065.851,00
18 - IVA Y RENTA	\$ 11.781.343,00
28 - DONACIONES IMPTO RENTA	\$ 373.701,00
SUBTOTAL ASIGNACIÓN POR PARTE DEL ESTADO	\$ 16.220.895,00
13 - TASAS Y CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS (AUTOGESTIÓN INSTITUCIONAL)	\$ 272.830,00
TOTAL PRESUPUESTO	\$ 16.493.725,00



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 6 RCS-SE-04-01-2020

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2020

DETALLE	DETALLE GASTO	MONTO	TOTAL	%
REMUNERACIONES	REMUNERACIONES	\$ 12.902.958,82	\$ 12.902.958,82	78,23%
	REMUNERACIONES BECAS DOCENTES	\$ 322.914,24		
6% INVESTIGACIÓN	BECAS DOCENTES ARRASTRE 2016-2017-2018-2019	\$ 62.967,00	\$ 958.291,50	5,81%
	BECAS DOCENTES NUEVAS AÑO 2020	\$ 77.598,51		
	PLAN DE MOVILIDAD PARA DOCENTES E INVESTIGADORES	\$ 31.332,00		
	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE ARRASTRE 2019	\$ 253.449,60		
	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN NUEVOS 2020 Y PUBLICACIONES	\$ 241.362,15		
1% CAPACITACIÓN	1% CAPACITACIÓN DOCENTE		\$ 164.937,25	1,00%
INVERSIÓN	PROYECTO RENOVACIÓN PARQUE AUTOMOTOR		\$ 80.000,00	0,49%
	PROYECTO DESVINCULACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR JUBILACIÓN OBLIGATORIA-LOES (ARRASTRE)		\$ 51.846,25	0,31%
	PROYECTO DESVINCULACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR JUBILACIÓN-LOES-CÓDIGO DE TRABAJO 2020		\$ 229.589,75	1,39%
GASTOS OPERATIVOS INSTITUCIONALES	PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA GASTO CORRIENTE Y CAPITAL		\$ 2.106.101,43	12,77%
TOTAL PRESUPUESTO AÑO 2020			\$ 16.493.725,00	100,00%



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 7 RCS-SE-04-01-2020

TERCERO: Aprobar la programación anual de planificación (**PAP 2020**) y plan anual de inversión (**PAI**) del año 2020, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena expuesto mediante memorando N.-009-R-2020, suscrito por la Rectora Margarita Lamas González, PhD, y sustentado mediante Oficio 003-DP-2020, suscrito por la MSc. Berenice Vera Palacios, Directora de Planificación de la UPSE, según la planificación presentada en 122 fojas, que se adjuntan a la presente resolución.

PLAN ANUAL DE INVERSIÓN (PAI) DEL AÑO 2020:

PROYECTOS DE INVERSIÓN AÑO 2020

N°	CUP	TÍTULOS DE PROYECTOS	MONTO 2020	OBSERVACIÓN
1	91870000.0000.3769 25	PROYECTO DESVINCULACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR JUBILACIÓN OBLIGATORIA-LOES	\$ 51.846,25	ARRASTRE
2	91870000.0000.3852 44	PROYECTO DESVINCULACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR JUBILACIÓN-LOES-CÓDIGO DE TRABAJO 2020	\$ 229.589,75	NUEVO
3	91870000.0000.3852 45	PROYECTO RENOVACIÓN PARQUE AUTOMOTOR	\$ 80.000,00	NUEVO
TOTAL			\$ 281.436,00	



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 8 RCS-SE-04-01-2020

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE ARRASTRE APROBADOS PARA EJECUTARSE AÑO 2020

Nº	CUP	FACULTAD	TÍTULOS DE PROYECTOS	RESPONSABLE DEL PROYECTO	MONTO 2020	OBSERVACIÓN
1	91870000.0000.384085	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN E IDIOMAS	MODELO DE GESTIÓN SOCIOEDUCATIVA INCLUSIVA DESDE UN ENFOQUE DE DIÁLOGO INTERCULTURAL Y DE GÉNERO PARA LA CONVIVENCIA, EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA	MSC. MARIA MEDEROS MACHADO	\$ 33.000,00	ARRASTRE
2	91870000.0000.384086	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	LOS RECURSOS CULTURALES COMO ATRACTIVOS TURÍSTICOS Y SU PUESTA EN VALOR PARA LA DIVERSIFICACIÓN DEL TURISMO EN SANTA ELENA	MSC. EFREN MENDOZA	\$ 9.000,00	ARRASTRE
3	91870000.0000.384087	CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD	ESTUDIO DE LA GESTIÓN DE RIESGO Y SU MEDICIÓN EN LA PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA	MSC. JUAN OLIVES MALDONADO	\$ 6.980,00	ARRASTRE
4	91870000.0000.384088		AGENTES PATÓGENOS COMUNES ASOCIADOS CON ENFERMEDAD DIARREICA AGUDA EN ESCOLARES DE 5 A 14 AÑOS. COMUNAS DE SANTA ELENA	DRA. ELSIE SUÁREZ YAGUAL	\$ 16.000,00	ARRASTRE
5	91870000.0000.384089		PROPUESTA DE UNA ESTRATEGIA PREVENTIVA PARA LA DISMINUCIÓN DE LA INCIDENCIA DE DIABETES TIPO 2 EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA	DRA. BERTHA MAGGI GARCÉS	\$ 31.000,00	ARRASTRE
6	91870000.0000.384090	SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES	GLOSSALAB: INTEGRANDO Y CREANDO CONOCIMIENTO MEDIANTE GLOSARIOS INTERDISCIPLINARES Y HERRAMIENTAS DE ANÁLISIS E INTEROPERABILIDAD SEMÁNTICA	PH.D. TERESA GUARDA	\$ 27.000,00	ARRASTRE
7	91870000.0000.384091	CIENCIAS AGRARIAS	EVALUACIÓN DE DIETAS NUTRICIONALES EN LA PRODUCCIÓN DE GANADO BOVINO A PARTIR DE ESPECIES FORRAJERAS CULTIVADAS	PH.D. ARACELI SOLIS LUCAS	\$ 13.380,00	ARRASTRE
8	91870000.0000.383652		LA TRANSICIÓN AGROECOLÓGICA DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE LAS PARROQUIAS DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA	ING. ANDRÉS DROUET	\$ 20.750,00	ARRASTRE
9	91870000.0000.384092		TECNOLOGÍAS DE MANEJO SOSTENIBLE DEL CAFÉ ROBUSTA PARA EL TRÓPICO SECO DEL LITORAL ECUATORIANO	ING. ÁNGEL LEÓN MEJÍA	\$ 7.050,00	ARRASTRE
10	91870000.0000.384093		GENERACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA PRODUCCIÓN MAICERA EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA	ING. ENA CUMANICHO	\$ 2.000,00	ARRASTRE
11	91870000.0000.384094		MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN CAPRINA EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA	PH.D. ARACELI SOLIS LUCAS	\$ 14.800,00	ARRASTRE
12	91870000.0000.384095	CIENCIAS DEL MAR	BIOPROSPECCIÓN DE MICROALGAS AISLADAS DE LA PENÍNSULA DE SANTA ELENA COMO UN POTENCIAL RECURSO BIOTECNOLÓGICO	PH.D. JANETH GALARZA	\$ 40.000,00	ARRASTRE

Dirección Campus: Vía La Libertad – Santa Elena. Teléfono Conmutador: (593) (04) 2781-732

Rectorado Telefax: 2780019. E-mail: rectorado@upse.edu.ec

La Libertad – Ecuador



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

13	91870000.0000.384096	AMENAZAS DE LA CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS Y PLÁSTICOS EN LA CADENA TRÓFICA MARINA DE CINCO PROVINCIAS COSTERAS DE ECUADOR Y SUS IMPLICACIONES EN LA SALUD PÚBLICA Y DE LA VIDA SILVESTRE	MSC. LAIA MUÑOZ ABRIL	\$ 32.489,60	ARRASTRE
TOTAL				\$ 253.449,60	

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: Notificar el contenido de la presente resolución a los miembros del Consejo Superior Universitario.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado, Académico, Decanos, Directores de Carrera, Dirección Financiera, Dirección de Planificación, Directora del INCYT y Directora de Talento Humano de la UPSE.

DISPOSICIÓN FINAL

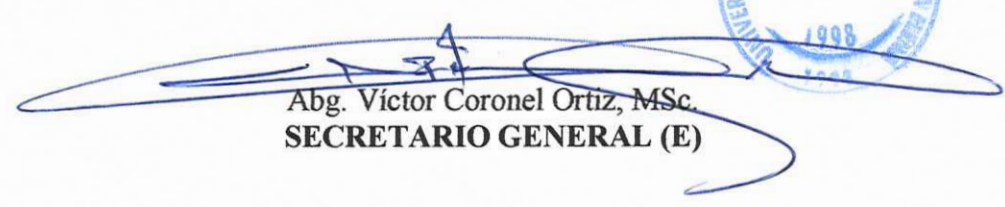
La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en La Libertad, a los veintidós (22) días del mes de enero del 2020.


Dra. Margarita Lamas González, PhD
RECTORA



CERTIFICO: Que la presente Resolución fue aprobada en la sesión extraordinaria número 01 del Consejo Superior Universitario, celebrada a los veintidós (22) días del mes enero del año dos mil veinte.


Abg. Víctor Coronel Ortiz, MSc.
SECRETARIO GENERAL (E)

